



Resolución Directoral

Lima, 31 de Octubre del 2018.

VISTOS:

El Expediente N° 18-101252-001, que contiene el Memorándum N° 167-2018-DG-ENSAP/MINSA, Nota Informativa N° 001-2018-SA-ENSAP/MINSA y Oficio N° 278-2018-OGD-SG/MINSA, de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de la Secretaría General del Ministerio de Salud y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM y modificatoria, dispone la obligación de todas las entidades de la Administración Pública, de contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Supremo, dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad, y establece la obligación de informar a sus respectivos órganos de control institucional sobre su cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, a través de los cuales se establece la nueva estructura orgánica del Ministerio de Salud, así como las funciones y competencias de sus órganos y organismos que lo integran, estableciendo que la Escuela Nacional de Salud Pública es el órgano de formación académica del Ministerio de Salud, depende del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, encargado de planificar, gestionar y evaluar la formación de recursos humanos en salud a nivel nacional, de acuerdo a la política del sector, con autonomía académica, económica y administrativa;



Dr. José Luis A. Seminario Cordero
Director General



Resolución Directoral

Lima, 31 de Octubre del 2018

Que, a través del oficio del visto N° 278-2018-OGD-SG/MINSA, de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de la Secretaría General o Ministerio de Salud, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, señala que ante los cambios que se han realizado en la estructura orgánica del Ministerio de Salud, se hace necesario designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Salud;

Que, en virtud a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, en el que se designe al responsable del Libro de Reclamaciones Físico y Virtual de la Escuela Nacional de Salud Pública;

Con el visado del Director General de la Escuela Nacional de Salud Pública y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM y modificatoria, Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA; y Resolución Ministerial N° 072-2018/MINSA por la cual se designó al Director General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la servidora **LUISA GRACIELA RAZURI QUEVEDO**, como responsable del Libro de Reclamaciones Físico y Virtual de la Escuela Nacional de Salud Pública.

Artículo 2°.- Remitir copia fedateada a la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de la Secretaría General del Ministerio de Salud, en su calidad de responsable del Ministerio de Salud, para los fines pertinentes que establece el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM y modificatoria.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD

DR. LUIS SEMINARIO CARRASCO

Director General
Escuela Nacional de Salud Pública



Resolución Directoral

VISTOS:

Lima, 31 de Octubre del 2018.

El Expediente N° 18-101252-001, que contiene el Memorandum N° 167-2018-DG-ENSAP/MINSA, Nota Informativa N° 001-2018-SA-ENSAP/MINSA y Oficio N° 278-2018-OGD-SG/MINSA, de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de la Secretaría General del Ministerio de Salud y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM y modificatoria, dispone la obligación de todas las entidades de la Administración Pública, de contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Supremo, dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad, y establece la obligación de informar a sus respectivos órganos de control institucional sobre su cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, a través de los cuales se establece la nueva estructura orgánica del Ministerio de Salud, así como las funciones y competencias de sus órganos y organismos que lo integran, estableciendo que la Escuela Nacional de Salud Pública es el órgano de formación académica del Ministerio de Salud, depende del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, encargado de planificar, gestionar y evaluar la formación de recursos humanos en salud a nivel nacional, de acuerdo a la política del sector; con autonomía académica, económica y administrativa;



Dr. José Luis A. Santiago Cornejo
Director General



Resolución Directoral

Lima, 31 de Octubre del 2018.

Que, a través del oficio del visto N° 278-2018-OGD-SG/MINSA, de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de la Secretaría General e Ministerio de Salud, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, señala que ante los cambios que se han realizado en la estructura orgánica del Ministerio de Salud, se hace necesario designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Salud;

Que, en virtud a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, en el que se designe al responsable del Libro de Reclamaciones Físico y Virtual de la Escuela Nacional de Salud Pública;

Con el visado del Director General de la Escuela Nacional de Salud Pública y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM y modificatoria, Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA; y Resolución Ministerial N° 072-2018/MINSA por la cual se designó al Director General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la servidora **LUISA GRACIELA RAZURI QUEVEDO**, como responsable del Libro de Reclamaciones Físico y Virtual de la Escuela Nacional de Salud Pública.

Artículo 2°.- Remitir copia fedateada a la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de la Secretaría General del Ministerio de Salud, en su calidad de responsable del Ministerio de Salud, para los fines pertinentes que establece el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM y modificatoria.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD


DR. LUIS SEMINARIO CARRASCO
Director General
Escuela Nacional de Salud Pública